

ACUERDO N° 202: En la Provincia de San Luis a SIETE días del mes de MAYO de DOS MIL QUINCE los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, ausente por licencia, el Señor Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

DIJERON:

Visto el objetivo institucional de lograr una justicia sin papeles y la decisión de proveer a la implementación progresiva de dicho cambio en la modalidad de trabajo, hasta alcanzar el objetivo final del trámite judicial despapelizado en el ámbito de toda la Provincia.

Que atento lo dispuesto por el Reglamento General de Expediente Electrónico en su Título II, Capítulo II, arts. 29 al 33; referidos a la implementación del trabajo sin papel en las diferentes dependencias de este Poder Judicial, la experiencia exitosa del Juzgado de Competencias Múltiples con asiento en la localidad de Santa Rosa del Conlara y del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral con asiento en la localidad de Concarán.

Que demostrada la conveniencia de abandonar las constancias papel de las actuaciones que se encuentran digitalizadas, lo que permite concentrar la atención, el esfuerzo y el trabajo en un sólo tipo de expediente, en vez de diversificar los controles de dos formas paralelas. Experiencias estas que aconsejan extender la modalidad de manera que la Tercera Circunscripción sea la primera estructura de la administración de Justicia Provincial que trabaje a pleno, bajo la modalidad exclusiva de expediente judicial electrónico.

Que es aconsejable a los fines propuestos, que aquellos organismos que, provisoriamente, sigan bajo la modalidad de trabajo mixta deberán abstenerse de reclamar a los aquí incluidos, constancia papel de sus actuaciones, cuando los expedientes pasen a cualquier efecto.

Que producida la constitución de los Colegios de Abogados de toda la Provincia como autoridades de Registro de Firma Digital de sus colegiados, lo que implica la posibilidad para todos ellos de obtener su certificado de firma digital, que les permite interactuar con el expediente judicial electrónico, es conveniente avanzar en este proceso. Por ello;

ACORDARON:

I) DISPONER que los siguientes Juzgados de Primera Instancia se incorporen al trabajo diario de conformidad con lo previsto en el Título II, Cap. II del Reglamento General del Expediente Electrónico, arts. 29 a 33, aprobado por Acuerdo N° 224/14:

- Juzgado Laboral N° 1 de la 2º Circ. Jud. –Villa Mercedes.-
- Juzgado Laboral N° 2 de la 2º Circ. Jud. –Villa Mercedes.-
- Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional de la 2º Circ. Jud. –Villa Mercedes.-
- Juzgado Laboral N° 1 de la 1º Circ. Jud. -San Luis
- Juzgado Laboral N° 2 de la 1º Circ. Jud. -San Luis.-
- Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional de la 1º Circ. Jud. -San Luis.-

II) DISPONER que todos los organismos mencionados en el punto anterior comenzarán el trabajo sin papel a partir del día lunes 3 de agosto del año en curso.-

III)DISPONER que los siguientes Organismos Judiciales de la 3º Circunscripción Judicial se incorporen al trabajo diario de conformidad con lo previsto en el Título II, Cap. II del Reglamento General del Expediente Electrónico, arts. 29 al 33, aprobado por Acuerdo N° 224/14:

- Juzgado de Instrucción Penal de Concarán.-
- Juzgado de Familia y Menores de Concarán.-
- Juzgado de Sentencia de Concarán.-
- Ministerios Públicos con asiento en Concarán.-
- Cámara de Apelaciones en Concarán.-

IV) DISPONER que todos los organismos mencionados en el punto anterior comenzarán el trabajo sin papel a partir del día lunes 7 de septiembre del año en curso.-

V) DISPONER que aquellos organismos que, provisoriamente, sigan bajo la modalidad de trabajo mixto, deberán abstenerse de reclamar a los aquí incluidos, constancia papel de sus actuaciones en los trámites que los vinculen.-

VI) ENCOMENDAR a la Secretaría de informática Judicial que arbitre los medios necesarios para el acompañamiento del personal de esos organismos en el comienzo de éste proceso de cambio, como así de los Sres. Abogados, confeccionando un proyecto de implementación que deberá presentar a éste Superior Tribunal en el plazo de 7 días de notificado el presente.-

VII) ENCOMENDAR a la Dirección Contable y de Personal que arbitre los medios necesarios para que se pueda cumplir con la implementación del proyecto de la Secretaría de Informática Judicial mencionado precedentemente.-

VIII) NOTIFIQUESE a los involucrados y a los Colegios de Abogados, hágase conocer y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por el término de un día y en el sitio web del Poder Judicial..

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se notifique a quienes corresponda.-

LP-IA

SI